

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 6

RESOLUCION N° 1053

02 OCT 2024

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 330 de 2020, Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resoluciones 1139 de 2022 y 373 de 2023 expedidas por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes a la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda Popular ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "*Bogotá camina segura*", adoptado mediante Acuerdo Distrital 927 de 2024 del Concejo Distrital establece en su artículo 143 los "**Programas de Promoción y acceso a la vivienda**", en los siguientes términos:

"Artículo 143. Programas de Promoción y acceso a la vivienda. Con el fin de promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, contribuir con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo, el mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, desde la Secretaría Distrital del Hábitat se implementarán programas que contemplen diversos instrumentos de financiación y de cofinanciación, así como incentivos directos que disminuyan el pago de las operaciones de crédito de vivienda nueva VIP y VIS que otorguen las entidades financieras en cabeza de los hogares, los cuales podrán ser concurrentes o complementarios con otros programas de subsidios del orden nacional.

Parágrafo. En el marco de este artículo, se adoptarán estrategias integrales de atención a hogares en pobreza extrema y monetaria, ubicados en zona de alto riesgo no mitigable o con déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda, en articulación con los programas y proyectos del Gobierno Nacional, para ofrecer acceso a soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reuso y demás modalidades establecidas en la normatividad vigente."

Que el proceso de reasentamientos en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "*Bogotá camina segura*", se enmarca dentro del Objetivo Estratégico - Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática y en el Programa 14.5 Programa 27-Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro, el cual tiene como meta: "... se reasentarán 3.200 de manera segura y sostenible; esto es, familias vulnerables que habitan en zonas de alto riesgo no mitigable, atendiendo los protocolos establecidos para tal fin..."

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 "*Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*", estableció en el numeral 1 del artículo 4º, entre otras, la *Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:*

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 55833
www.cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 6

RESOLUCION N° 1053

02 OCT 2024

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

"CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO. El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

1. Relocalización transitoria: Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."

Que, en el mismo sentido el artículo 10º ibidem define la Relocalización Transitoria, así:

"RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA. "Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4º del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." en su artículo 386 determina que la Caja de la Vivienda Popular, será la responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, y establece dentro de las acciones para el reasentamiento: i) la identificación de las familias u hogares a reasentar, y ii) la priorización las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.

Que la norma ibidem en su artículo 566 "Programa Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática" establece que el Subprograma de Reasentamientos es el conjunto de acciones que se dispongan y propendan por salvaguardar la vida de hogares en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, reubicándolos en una alternativa habitacional legalmente viable. Que dicho subprograma hace parte de la Estrategia de Intervención y relocalización de familias ubicadas en zonas de riesgo, cuyo objetivo consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 -/(60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

Logo de la Caja de la Vivienda Popular



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CUPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 6

RESOLUCION N° 1053

02 OCT 2024

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que mediante la Resolución No. 1139 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular **"Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones"**, estableció en su artículo 8º las alternativas de relocalización transitoria, así:

"Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:

1. **Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.**
2. **Apoyo económico al titular de derecho real de propiedad o posesión y su hogar para el pago de canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."**

Que, a su vez, el artículo 10º de la citada resolución determina las condiciones para el giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria en lo eventos de arrendamiento de la vivienda temporal, así:

"Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal: La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.

Parágrafo 1. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá girarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.

Parágrafo 2. La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.

Parágrafo 3. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2024, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria del Rubro Presupuestal **O23011740022024013402038**: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que la Dirección de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular, en la vigencia 2024, verificó el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la ayuda de relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 1139 de 2022, para **(23)** familias recomendadas para el Programa de Reasentamientos

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 / (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 55838
www.cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

RESOLUCION N° 1053 '02 OCT 2024

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

relacionadas en el presente acto administrativo.

Que la sumatoria de la Ayuda de Relocalización Transitoria asignada a (23) familias relacionadas en la parte Resolutiva del presente acto administrativo, equivale a la suma total de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$46.987.465)** para lo cual, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1211 de fecha 26 de julio de 2024 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **O23011740022024013402038** de la vigencia fiscal de 2024.

En merito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR la Ayuda de Relocalización Transitoria a las siguientes **veintitrés (23)** familias beneficiarias del proceso de reasentamientos, conforme a los plazos y montos definidos, cuya sumatoria total equivale a **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$46.987.465)**, las cuales se relacionan continuación:

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MESA PAGAR AÑO 2024	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2021-19-17440	JESICA PAOLA GONZALEZ CARO	1030547080	0570456370093811	051	AHORROS	\$ 650.000	MAYO- JUNIO-JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE	5	\$ 3.250.000
2	2015-3-14762	BLANCA LILIANA CAMARGO LOZANO	53009266	24065167160	032	AHORROS	\$ 650.000	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE	3	\$ 1.950.000
3	2019-19-17263	CARLOS ALBERTO GOMEZ AGUIRRE	1058844022	58881874731	007	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO- SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
4	2019-04-16949	DIANA MILENA MALAVER HERNANDEZ	1023892190	24106548576	032	AHORROS	\$ 650.000	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE	3	\$ 1.950.000
5	2018-CP19-16778	FLOR ALBA GUERRERO SERRANO	27983937	35909188	052	AHORROS	\$ 650.000	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE	3	\$ 1.950.000
6	1999-4-3094	JORGE ADELMO LEAL	80064952	24106496930	032	AHORROS	\$ 650.000	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE	3	\$ 1.950.000
7	2018-Q03-15047	JORGE ELIECER AGUILAR CUTIVA	79807518	4322098907	019	AHORROS	\$ 650.000	JUNIO	1	\$ 650.000
8	2015-Q03-01395	JORGE JEISON MORALES ALONSO	80102199	24106792335	032	AHORROS	\$ 650.000	JUNIO-JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE	4	\$ 2.600.000
9	2021-19-17428	LEYDI AMPARO CORTES MENDOZA	52968838	24106721566	032	AHORROS	\$ 650.000	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE	3	\$ 1.950.000
10	2018-04-16260	LUIS ALBERTO QUEMBA	19412421	171205081	001	AHORROS	\$ 650.000	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE	3	\$ 1.950.000
11	2018-CP19-16532	LUZ MARINA CASTRO ORTEGA	1033689868	041750357	001	AHORROS	\$ 650.000	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE	3	\$ 1.950.000



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Página 5 de 6

RESOLUCION N° 1053

02 OCT 2024

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2024	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
12	2013000475	MARTINA RODRIGUEZ SOSA	20500974	450170212	001	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	6	\$ 3.900.000
13	2019-19-17255	NELLY MAHECHA	38201895	022256846	001	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
14	2021-19-17578	OSCAR FABIAN RUBIO GUTIERREZ	1116263253	24113824843	032	AHORROS	\$ 650.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.950.000
15	2019-19-17206	PAOLA ANDREA BERMUDEZ MONTOYA	1010185099	24071757133	032	AHORROS	\$ 650.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.950.000
16	2021-19-17360	ROCIO FARID JIMENEZ CARDENAS	38204464	56707097499	007	AHORROS	\$ 687.493	MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	5	\$ 3.437.465
17	2021-19-17554	SAIDA RIOS BEDOYA	38070308	24056876390	032	AHORROS	\$ 650.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.950.000
18	2016-08-14775	VICTOR ALFONSO QUIROGA	1000156077	24074159651	032	AHORROS	\$ 650.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	4	\$ 2.600.000
19	2018-CP19-16445	YULY SULENY RADA BONILLA	52858008	24106892646	032	AHORROS	\$ 650.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.950.000
20	2020-19-17343	ZORAIDA RIVERA LEÓN	25109680	082771853	052	AHORROS	\$ 650.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.950.000
21	2012-19-13915	JAIRO HUMBERTO GARCIA BAREÑO	19394883	2410166687	032	AHORROS	\$ 650.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.950.000
22	2016-08-14894	ANA MARIA MUNZA PEÑA	35320503	24072746819	032	AHORROS	\$ 650.000	SEPTIEMBRE	1	\$ 650.000
23	2012-ALES-403	MAYCOL ESTIBEN VIRGUEZ QUINTERO	1007228720	24107212003	032	AHORROS	\$ 650.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.950.000
TOTAL										\$ 46.987.465

Parágrafo 1: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1211 de fecha 26 de julio de 2024 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **023011740022024013402038** de la vigencia fiscal de 2024.

Parágrafo 2. Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en el presente acto administrativo se realizarán de manera mensual, mes cumplido o de manera anticipada: en forma bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice la Dirección de Reasentamientos.

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR a la Subdirección Financiera expedir el Certificado de Registro Presupuestal para las **veintitrés (23)** familias beneficiarias del pago de ayuda de relocalización transitoria, representadas por cada uno de ellos beneficiarios del hogar relacionados en el **ARTÍCULO 1°** de la presente Resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1211 de fecha 26 de julio de 2024, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal

Calle 54 No. 13-30
 Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
 PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
 FAX: (60-1) 310 5583
 www.cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 6

RESOLUCION N° 1053

02 OCT 2024

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

O23011740022024013402038 de la vigencia fiscal 2024.

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Subdirección Financiera el pago y giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria, asignada a las familias relacionadas en el **ARTÍCULO 1°** del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el Director de Reasentamientos.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Reasentamientos deberá suspender de manera inmediata el pago de la Ayuda de Relocalización Transitoria, cuando se presenten los eventos previstos en el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10.

Parágrafo: En caso de presentarse suspensión temporal o definitiva de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020 o el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio e inmueble objeto de arriendo.

ARTÍCULO 5°.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá D.C.,

02 OCT 2024

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN ALBERTO HERNÁNDEZ PRIETO
Director Técnico de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 1211 de fecha 26 de julio de 2024
Proyectó: Valentina Rodríguez Caicedo - Contrato No. 751-2024
Aprobó: Francisco Gutiérrez Forero - Contrato No. 526 - 2024
Aprobó: José A moreno P
Revisó C.L: Mario Andres Gomez Mendoza - Contratista Dirección Jurídica
C.L: Juan Esteban Betancourt - Contratista Dirección Jurídica
Aprobó C.L: Juan Sebastián Reyes López - Director Jurídico

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

206-SADM-FI-123 - Versión 4 - Vigente desde: 21-02-2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

La suscrita MELBA BENAVIDES GONZÁLEZ, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 1053 del 02 de octubre del 2024 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si No X procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

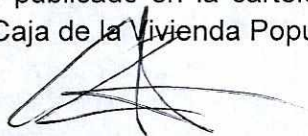
El presente Aviso se fija hoy tres (3) de octubre del 2024, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.

Melba Benavides González
Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. *AMO*

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el día nueve (9) de octubre del 2024, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).



ROBERTO CARLOS NARVAEZ CORTES
Cargo o contrato No. 625 - ESTE

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día diez (10) de octubre del 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Melba Benavides González
Nombre y Firma del Notificador.
Cargo o contrato No. 410

Elaboró: Melba Benavides González 